

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.928 · 1958

LEY 5928

Boletín Oficial, 24 de noviembre de 1958 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5928

LEY 5928

Acordando pensión a la viuda del ex bombero voluntario José María Sánchez.

Departamento de Economía y Hacienda.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Acuérdase pensión a la señora viuda y mientras mantenga el estado civil de tal, del ex Oficial Segundo del Cuerpo de Bomberos, de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Quilmes, don José María Sánchez, fallecido trágicamente el 18 de diciembre de 1956 en acto de servicio.

ARTÍCULO 2°. El monto de la pensión acordada será igual a la que corresponde por Ley 5425 a los derecho habientes de los bomberos de igual grado, pertenecientes al Cuerpo de Bomberos de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se abonará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5928. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).